



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Propósito: "Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

MEMORANDUM G.G.C.H. N° 225/2025

A: Lic. Gabriela Cantero, Directora General.
Dirección General de Relaciónamiento con la Ciudadanía,
Anticorrupción y Transparencia.

DE: Abg. Norma Cardozo Vázquez, Gerente General
Gerencia General de Capital Humano.

REF: Respuesta a solicitud AIP N° 93633.

FECHA: 20 de agosto del 2025.



Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al MEMORANDUM DGRCAT-AIP N 02/2025 en referencia al AIP N 93.633 "por la cual se requiere la información detallada sobre la incorporación de funcionarios a la honorable cámara de senadores desde julio 2023 hasta la fecha, me dirijo a ustedes a fin de solicitar formalmente la reconsideración parcial de la respuesta recibida, en virtud a lo dispuesto por la Ley N 5258/14 DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"

En consecuencia, a lo peticionado es menester mencionar cuanto sigue:

En un primer término, se considera conveniente traer a colación que, el recurrente, basa el presente pedido de reconsideración en el art. 21 de la Ley N° 5282/14, siendo que dicho artículo menciona que el pedido de reconsideración se presenta en caso de denegación expresa o tácita a la solicitud de acceso a información pública, lo cual, no ha acontecido con el pedido identificado con nro. 93.633, en atención a que el mismo, ha sido respondido en tiempo y forma dando respuesta a lo solicitado. No obstante, independientemente a lo mencionado precedentemente, se deja constancia de que la presente respuesta será brindada en tiempo y forma, de conformidad a lo previsto en el art. 31 del Decreto Reglamentario N° 4064/15. "Reconsideración. En caso de que se interponga recurso de reconsideración, este deberá ser resuelto en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles..."



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Propósito: "Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

En segundo término, es menester mencionar lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley supra mencionada *"Forma y contenido. Toda persona interesada en acceder a la información pública, deberá presentar una solicitud ante la oficina establecida en la fuente pública correspondiente, personalmente, por correo electrónico, en forma escrita o verbal, y en este último caso, se extenderá un acta. La presentación contendrá la identificación del solicitante, su domicilio real, la descripción clara y precisa de la información pública que requiere, y finalmente, el formato o soporte preferido, sin que esto último constituya una obligación para el requerido."*

En tercer término, el Artículo 17 de la Ley N° 5282/14 establece: *"Límites. En caso que la información pública solicitada ya esté disponible para el solicitante, a través de cualquier medio fehaciente, la fuente pública requerida le hará saber, además de indicar la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la misma, con lo cual se entenderá que se dio cumplimiento a la obligación de informar"*

Por lo expuesto, se procede a informar que lo solicitado por el recurrente, se encuentra disponible en la página web del senado <https://www.senado.gov.py/>, ingresando posteriormente al link "Transparencia Activa Ley 5189/14" <https://www.senado.gov.py/index.php/ley-5189-14/106-informe-ley-5189>, de cuyos enlaces se podrá obtener los datos solicitados en el punto 1 y 4 de la solicitud N° 93.633.

Por otro lado, en relación al punto 2, se puede colegir que, mediante Memorándum DGCH N° 137/2025, se ha procedido a informar los criterios que son tenidos en cuenta y las normativas referentes a las contrataciones que son llevadas a cabo en la Honorable Cámara de Senadores.

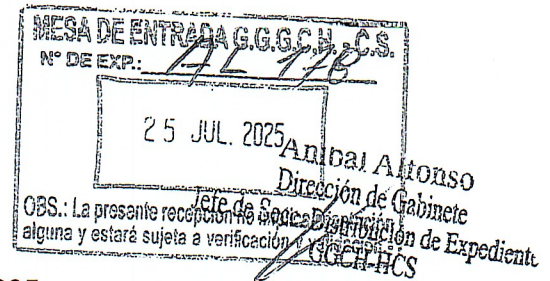
A su vez, el punto 3 solicitado, ha sido respondido mediante Nota D.R.L.-G.G.C.H. N° 015/2025, debiendo entenderse que todo el funcionamiento de la institución, debe cumplir con lo establecido en la Resolución N° 1760 del 20 de junio del 2023, con las excepciones respectivas. Así también, puede destacarse que el Departamento de Control de Personal, es el encargado de verificar que los funcionarios cumplan con dicho requerimiento y en caso de que incumplan, procede a realizar el proceso sancionatorio respectivo.

No obstante, esta Gerencia se pone a entera disposición del ciudadano a fin de evacuar cualquier consulta o duda

Atentamente.



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores



MEMORANDUN DGRCAT-AIP N° 02/2025

A: **Abg. Norma Cardozo**, Gerente General
Gerencia General de Gestión del Capital Humano

De: **Lic. Gabriela Cantero**, Directora General
Dirección General de Relacionamento con la Ciudadanía
Anticorrupción y Transparencia.

Fecha: 25 de julio 2025

Objeto: Remisión de solicitud de AIP



De conformidad al **Art. 21 "Recurso" de la Ley N° 5282/14**, remito en adjunto copia de la **solicitud N° 93.633**, formulada a través del espacio exclusivo para comentario dentro del portal unificado, en de fecha 23/07/2025, realizado por el Sr. ALFREDO GUACHIRE MEDINA, en la cual expone textualmente, lo siguiente:

"En referencia a la solicitud presentada como N.º 93.633, por la cual requiero información detallada sobre la incorporación de funcionarios a la Honorable Cámara de Senadores desde julio de 2023 hasta la fecha, me dirijo a ustedes a fin de solicitar formalmente la reconsideración parcial de la respuesta recibida, en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 5282/14 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".

FUNDAMENTOS

Sobre la remisión a portales web:

La respuesta institucional se limita a derivar la información al portal web del Senado, sin remitir los datos solicitados de forma directa, completa ni en el formato requerido. Los enlaces proporcionados no incluyen, por ejemplo, la desagregación sobre lugar de trabajo, fecha de ingreso, relación funcional con senadores o estructura salarial detallada, tal como fue solicitado.

Además, los datos no se encuentran en formato procesable ni editable (Excel), lo cual dificulta su análisis y contradice el principio de accesibilidad y utilidad que debe regir la entrega de información pública. La simple remisión genérica a sitios web no sustituye la obligación de responder en forma directa y específica.

Sobre la falta de información sobre solicitudes de contratación:

En lo referido a las posibles notas de pedido de contratación firmadas por senadores, la respuesta institucional no indica si tales solicitudes existen ni remite copia alguna. Tampoco se informa si fueron consideradas para la decisión de contratación. En lugar de ello, se responde de forma genérica citando normas y leyes de ingreso a la función pública, sin vinculación concreta con los casos solicitados. Esta omisión debilita el derecho ciudadano a verificar la trazabilidad y transparencia de las decisiones institucionales.

Sobre los mecanismos de control de asistencia:

La información remitida respecto al control de asistencia se limita a una descripción de formularios y sistemas internos sin precisar si los funcionarios incorporados desde julio de 2023 efectivamente registran su asistencia, si existen casos de inasistencia injustificada o si se han aplicado medidas correctivas. Es decir, no se responde si los mecanismos fueron efectivamente utilizados ni cuál fue su resultado, que es lo central del requerimiento.

Sobre la validez formal de la respuesta:

Por último, se hace notar que la respuesta fue emitida mediante memorándums internos sin resolución firmada por la autoridad máxima de la institución, tal como establece el procedimiento legal para rechazos totales o parciales. La ausencia de una resolución debidamente fundamentada y firmada por el titular de la entidad impide considerar válida la negativa.



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

.../2

PETICIÓN

Por lo tanto, solicito:

Que se reconsidere la respuesta enviada, y se proceda a entregar la información solicitada de forma completa, desagregada y en formato editable, tal como fue planteado originalmente.

Que, en caso de mantenerse la negativa, se remita copia de la resolución formal de rechazo firmada por el titular de la Cámara de Senadores, conforme a lo establecido en el procedimiento legal vigente.

Que se respete el derecho ciudadano al control sobre la función pública, en el marco del principio de transparencia institucional que rige al Estado paraguayo.

Sin otro particular, saludo atentamente."

El plazo para la respuesta a la presente solicitud, tiene fecha de vencimiento el día **20 de agosto de 2025** de conformidad al Art. 31 "Reconsideración" del Decreto N° 4064/15 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5282/2014 'DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL'".

Se deja constancia que este pedido se remite, además, al correo institucional asignado a la dependencia bajo su cargo.

Atentamente.